INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA

No. MC-035-2026

OBJETO:

"SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, ELEMENTOS DE ESCRITORIO Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMBITARA"

Cumbitara (N), Mayo de 2026

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS

PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA No. MC035-2026

1. **OBJETO: "SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, ELEMENTOS DE ESCRITORIO Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMBITARA"**

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del suministro requerido:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE
14111500	Papel de impresión
44121700	Instrumentos de escritura
44122000	Carpetas/archivadores
44110000	Accesorios de oficina y escritorio
31201500	Cinta adhesiva

1.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

El suministro se deberá realizar teniendo en cuenta las siguientes cantidades y descripción:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
1	Bisturí Metálico 18 Mm Cuchilla Corrediza y Cambiable	50
2	Block Iris Tamaño Carta Mínimo 50 Hojas	60
3	Boligrafo Cristal Negro X 12 Unidades Cuerpo Plástico O Polietileno, Color Negro; Punta Metálica, Con Tapa, Redondo, Rectangular O Hexagonal	450
4	Carpeta para Archivo de documentos 2 Tapas Legajadoras, estampado Personalizado con rotulo de carpeta establecido por el archivo general de la nación	720

5	Cinta Adhesiva Transparente 3 Metros	90
6	Clips Para Papel Tipo Jumbo Metálico pequeño por colores	60
7	Pegante Liquido Colbón Color Blanco X 500 Gramos Con Tapa Dosificadora	60
8	Pliego Cartulina Negra Tamaño 70x 100 Cms	30
9	Pliego Cartulina En Colores Diferentes Colores 50*70	180
10	Pliego Foami Liso Diferentes Colores 50*70	180
11	Pliego Faomi Escarchado Diferentes Colores 50*70	180
12	Regla -Resinas metalica De Alta Resistencia- Mínimo De 30 Cm	20
13	Silicona Líquida Frasco 250 Gr	60
14	Taco Notas Adhesivas Mediano De 75*75mm Mínimo 100 Hojas Colores Surtidos	100
15	Tijera Oficina 7 Pulgadas De Acero Inoxidable - Material: Hoja De Acero Inoxidable Con Mango En Plástico Y Fibra De Vidrio- Dimensiones: Entre 17 - 21 Cm De Largo	80
16	Colores Caja Por 12 Unidades Una Sola Punta Forma Redonda, Triangular O Hexagonal	50
17	Paquete Silicona Transparente En Barra Gruesa 11.2mm Larga 30 Cm	30
18	Vinilo -150.Gm, Colores Surtidos	180
19	Marcador Permanente Con Punta Fina. El Color Surtido. Su Tapa Se Saca Con Facilidad Y La Tinta No Se Derrama, Ya Que Se Suministra De Forma Constante, Base Y Ambas Tapas Plásticas No Toxico. Libre De Tolueno Largo: 150 Mm. Diámetro: 10 Mm.	200
20	Marcador Con Tinta Permanente Colores, Azul, Negro, Rojo , Verde Tinta Permanente Resistente Al Agua Baja En Olor -Tapa Con Clip -Punta Biselada / Cincel Indeformable -Color Intense -Gran Adherencia Sobre La Mayoría De Las Superficies -Trazos De 5 Mm, 3 Mm, 1 Mm -Excelente Flujo Y Rendimiento -Secado Rápido -No Tóxico -Úsalo En Telas, Madera, Cartón, Metal, Plástico	150

21	Papel Fotográfico Adesivo * 10 Hojas CARACTERISTICAS: Formato: Tamaño A4 (21X29,7 Cm) Peso: 135 Gr Blanco BRILLANTE Textura: Liso De Alto Nivel Impresión: Alto Contraste Al Color Papel Blanco BRILLANTE	80
22	Papel Fotográfico Glossy Brillante Carta 230g X 20 Hojas Color Blanco	60
23	Cartulina opalina color blanco, tamaño carta, por 25 unidades de 180 g.	60
24	Cinta De Enmascarar 24 M X 40 Mm	90
25	Plastilina Plastilina Larga X 13 Colores, Los Colores: Gris, Marrón, Negro, Verde, Morado, Azul, Amarillo, Naranja, Rojo, Blanco, Rosada Fucsia, Piel Y Rosado Pastel	50
26	Papel Seda Colores Surtido Pliego	450
27	Libro De Contabilidad 150 Hojas 3 Columnas 300 Folios Tamaño Oficio	3
28	Estuche Pincel Sintético juego 1-12 redondo grafitos su-065	60
29	Cartulina Colores Octavo X 10 Und	150
30	Resma De Papel Carta Blanco X 500 Hojas	250
31	Hoja Papel Oficio Diseño Para Impuesto Predial	1,000
32	Paquete de Lana Escolar X 20 Unds Colores Surtidos .	40
33	Resaltador pack Tipo de envaseBlíster Material del cuerpo Plástico Tipo de punta Biselada Grosor del trazo 5 mm	80
34	tabla de apoyo oficio: Tamaño de la plancha,Oficio - Largo x Ancho 34 cm x 23 cm	30
35	Set De 5 Brochas Para Pintura, Ancho,76.2 mm Tipo de cerdas, Sintético Material del mango,Madera Pinturas aptas,A base de agua y aceite	20
36	Vinilo Acrílico 1000 Gr diferentes colores	70
37	Huellero Almohadilla Dactilar Rectangular + Tinta Dactilar Dimensiones externas:	15

	Alto: 1.6cms Ancho: 9.3cms Profundidad: 7cms Dimensiones del Fieltro: Ancho: 8.7cms Profundidad: 5.6cms Peso: 62.3gr	
38	Cinta De Advertencia Peligro Rollo X 500m, x 7.5 cm, Color Amarillo	10
39	Papel Bond 60 Gr 70 X 100 Cm Cantidad: por 25 Pliegos	6
40	Bombillo Led 40w Ahorrador E27 Alta Potencia Certificado, Luz Blanca, Forma: Litron	25
41	Pistola De Silicona Grande + 3 Barras Gruesas para trabajos de Decoración Características principales Marca: Elegance Modelo: 60 w 100 w Tipo de producto: Pistola de silicona Color: Verde Otros Potencia máxima: 100 W Potencia nominal: 60 W Tipo de alimentación: Corriente eléctrica Usos recomendados: Artesanía, Decoración, Manualidades, Trabajo pesado Superficies recomendadas: Cartón, Madera, Papel, Tela Diámetro de la barra de pegamento 1,1 cm Largo x Ancho 19 cm x 3.5 cm Altura 16,5 cm Peso 100 g	45
42	Sobre Manila Tamaño Carta	330
43	Sobre Manila Tamaño Oficio	450
44	CAJA PARA ARCHIVO NO.12 21X40X26	500
45	Staples Stanley Tra706t/rto-041 3/8, Paquete De 1000 Unidade	5
46	Sobre Plastico Vertical Oficio Marfil, diferentes colores.	10
47	TÓNER PARA IMPRESORA RICOH MP C401 (DIFERENTES COLORES)	6
48	Cinta decorativa Diferentes colores Largo: 45 metros Ancho: 2 centímetros	10
49	Carton Paja 1/4 Cuarto De Pliego	50
50	Moña Para Pelo En Tela Satin diferentes colores	372
51	OVEROL DRIL AZUL T -M	10

52	PAVA DRILL AZUL	10
53	BOTA PVC NEGRA CERRO C/P T - 38	10
54	Lápices De Madera. Lápiz Mina Negra N° 2 De Uso General. Lápiz Para Escritura, Mina Negra De 2mm, Dureza, Para Uso General, Fabricado En Madera, De Forma Hexagonal, Con Borrador En Un Extremo Unido Por Una Cinta Metálica- Caja Por 12	180
55	Octavo de foami Láminas octavos de colores direrentes colores : amarillo, verde, azul, naranja, rojo, blanco, negro, rosado, morado, azul claro)	100
56	Tijera Oficina punta Redonda 7 Pulgadas De Acero Inoxidable -Material: Hoja De Acero Inoxidable Con Mango En Plástico Y Fibra De Vidrio- Dimensiones: Entre 17 - 21 Cm De Largo	10
57	Marcadores Borrables Para Tablero	50

NOTA 1: El valor de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena de rechazo.
NOTA 2: El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Municipio de Cumbitara (N) no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los bienes y/o servicios antes descritos.
NOTA 3: El Municipio no aceptará ofertas parciales por ÍTEMS.
NOTA 4: El Municipio no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.
NOTA 5: El valor ofertado deberá incluir IVA (cuando aplique).
NOTA 6: El oferente solo podrá presentar una oferta

Para la ejecución del presente contrato se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contratado.
2. Prestar el suministro objeto de este contrato en el plazo y sitio convenido.
3. Garantizar que el cumplimiento del objeto de este contrato cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
4. Suministrar los elementos de acuerdo a los requerimientos de la Administración Municipal de Cumbitara (N)
5. Realizar la reposición o cambio inmediato de los bienes suministrados que presenten defectos, daños, inconsistencias o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, dentro del plazo que establezca el supervisor del contrato, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio.

6. Llevar el control de lo solicitado, para evitar exceder el tope del valor previsto en el contrato u orden de bienes y/o servicios que se llegare a suscribir.
7. El Contratista adjudicatario deberá actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con el Municipio.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando contratiempos que pudieren presentarse.
9. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y/o interventor del contrato y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
10. Mantener informada a la alcaldesa de Cumbitara (N), de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
11. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes.
12. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
13. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía municipal a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Efectuar la entrega en el sitio indicado por el supervisor o interventor, acompañando la entrega con la factura o cuenta de cobro correspondiente en donde se detallen los servicios, bienes o insumos suministrados
16. Garantizar que los bienes y/o servicios sean de buena calidad.
17. Asumir los costos y la logística necesaria para el transporte, cargue, descargue y entrega de los suministros, garantizando su conservación y calidad hasta el momento de la entrega.
18. Reponer aquellos bienes y/o servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con un tiempo de reacción no mayor a un (1) día hábil.
19. Acreditar para el pago que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, en los términos de Ley.

2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)

En virtud del contrato el Municipio de Cumbitara (N), además, de las obligaciones contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 se obliga a:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes y/o servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación pública de la Invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el cumplimiento del presente objeto contractual, se dispondrá de un término de **CINCO (5) DIAS,** contados a partir del perfeccionamiento del contrato, registro y suscripción del acta de inicio.

Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, así mismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el estudio de mercado efectuado por la Secretaría de Gobierno, se tuvieron en cuenta así mismo los impuestos de carácter nacional, Municipal, gastos de transporte, entre otros.

La estimación del valor del futuro contrato se deduce de la multiplicación de las cantidades por el precio unitario, descritos en el cuadro de propuesta económica.

El valor estimado del contrato que resulte de la presente invitación pública es de hasta **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($41,633,850) M/CTE.**

4.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Para la ejecución del presente objeto contractual se cuenta con los recursos económicos, según certificación de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000453 del 29 de abril de 2026, expedido por la Tesorería Municipal del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2026, con cargo a los rubros presupuestales:

CDP	RUBRO	FECHA	VALOR CDP
2026000453	2.1.16.2.1.2.02.01.003.1.1.2.1.0.00	29/04/2026	$41.633.850

4.2 FORMA DE PAGO

El valor del contrato que resulte de este proceso de invitación pública será cancelado por el Municipio una vez se dé cumplimiento total al objeto del contrato, previa certificación expedida por el supervisor del contrato y los trámites administrativos reglamentarios.

El pago se realizará con la acreditación del contratista de estar al día en el pago a seguridad social integral y con el recibido a satisfacción por parte del supervisor, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El Municipio no tendrá en cuenta las propuestas cuando se encuentren en cualquiera de los casos que a continuación se enuncian:

1. Cuando no se suscriba o no se presente el ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

2. Cuando no se suscriba o se presente el ANEXO No. 2. FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA, o esta sea modificada o cuando se presente en un formato diferente.

3. Cuando existan diferencias o discrepancias entre e valor presentado en el anexo de oferta económica y el diligenciado en la plataforma SECOP II.

4. Cuando la oferta o propuesta se hubiere radicado y presentado después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del proceso de selección en la plataforma Secop II.

5. Cuando la persona que suscriba la propuesta no esté facultada para presentarla.

6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la ley para contratar con el Estado.

7. Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso causará rechazo de todas las propuestas en las que él intervenga.

8. Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento del Municipio, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar.

9. Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior.

10. Cuando el representante legal o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso.

11. Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

12. Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

13. Cuando con la propuesta no se presente la oferta económica y/o cuando el oferente desmejore las condiciones mínimas técnicas requeridas en la presente invitación.

14. Cuando se presenten borrones, enmendaduras o tachaduras en la oferta económica.

15. Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.

16. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo, por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a Cajas de Compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud.

NOTA: Cuando los documentos exigidos sean para verificar la condición del proponente o soporten el contenido de la oferta, se requerirá al oferente para que los allegue, si no los allega se descalificara la propuesta.

4.1 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El Municipio podrá declarar desierta la presente contratación, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

- ✓ Cuando no presenten ofertas.
- ✓ Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en la presente invitación.
- ✓ Por motivos o causas contempladas en la ley o que impidan la escogencia.
- ✓ Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.

La declaratoria de desierta de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que en conducido a esta decisión, la cual se publicará en el SECOP II. Contra esta resolución procede el recurso de Reposición.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	MEDIO Y LUGAR
Publicación de estudios previos, invitación pública y documentos del proceso	4 de mayo de 2026 1:00 pm	Página web https://www.colombiacompra. gov.co/secop-ii
Plazo máximo para observar y solicitar limitación a MiPymes	Hasta el 5 de mayo de 2026 1:00 pm	Página web https://www.colombiacompra. gov.co/secop-ii
Termino para responder observaciones y expedir adendas (si fuere el caso)	5 de mayo de 2026 1:30 pm	Página web https://www.colombiacompra. gov.co/secop-ii
Publicación aviso en Secop de limitación o no a Mipymes	5 de mayo de 2026 1:30 pm	Página web https://www.colombiacompra. gov.co/secop-ii
Plazo para presentación de ofertas y cierre	6 de mayo de 2026 1:30 pm	Página web https://www.colombiacompra. gov.co/secop-ii
Apertura de Ofertas	6 de mayo de 2026 1:35 pm	Página web https://www.colombiacompra. gov.co/secop-ii
Evaluación del precio más bajo, verificación de requisitos habilitantes y publicación de informe de evaluación de ofertas	7 de mayo de 2026 9:00 am	Página web https://www.colombiacompra. gov.co/secop-ii
Traslado de la evaluación, recepción de observaciones y término para subsanar	8 de mayo de 2026 9:00 am	Página web https://www.colombiacompra. gov.co/secop-ii
Repuesta a las Observaciones, y Comunicación de aceptación de la oferta	09 de mayo de 2026	Página web https://www.colombiacompra. gov.co/secop-ii
Legalización del contrato	Dentro de los tres días a partir de la aceptación del contrato	Oficina de Contratación Municipal

5.1 ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Publicada la presente invitación se observarán todas las etapas del procedimiento en adelante descritas. Las actuaciones serán públicas y su trámite, desarrollo y evaluación corresponderá al Comité Asesor Evaluador o al Funcionario designado para ello por el Representante Legal de la Entidad, observando las disposiciones establecidas por el capítulo

2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.1. POSIBILIDAD CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES

El Presupuesto Oficial del presente proceso está por debajo de los 125.000 dólares americanos, de acuerdo al valor oficial de la tasa representativa del mercado para esta vigencia. Por tanto, existe la posibilidad que esta convocatoria se limite a MIPYMES, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo anterior y con los términos establecidos para este proceso, las MIPYMES deberán manifestar su interés en participar en el presente proceso desde la fecha del presente aviso hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse en la plataforma SECOP II, dentro día hábil señalado en la invitación o proyecto de pliego de condiciones y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

La solicitud deberá contener:

1. La Manifestación de interés en participar y la solicitud de limitar la convocatoria exclusivamente a MIPYMES.
2. Acreditación de la condición de MIPYMES, para lo cual anexará la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según el caso, con copia de la matrícula profesional de contador o del revisor fiscal y el certificado de la vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.
3. Acreditar por lo menos un (1) año de constituida al momento del presente aviso. Para el efecto, se anexará la certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana) por la Cámara de Comercio.
4. Así mismo, podrán manifestarse los CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES, los cuales deberán estar integrados únicamente por MYPES. Para estos efectos, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de MYPES que los integran; deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos arriba señalados. Las MYPES que presenten manifestación de interés deben garantizar la satisfacción de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas requeridas en la contratación.

5.1.2. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA OFERTA

Las ofertas deberán ser presentadas en la PLATAFORMA SECOP II dentro del término y en la fecha establecida dentro del Cronograma de la presente invitación y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

La oferta deberá presentarse en forma escrita el idioma del presente proceso de selección será el español.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su recepción. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y a cada uno de los puntos contenidos en esta invitación y reunir los requisitos en ellos exigidos.

La propuesta debe presentarse en original, deberá estar suscrita por el proponente (Persona Natural) o su representante legal (Persona Jurídica).

Se entenderán recibidas por el Municipio, las ofertas que se entreguen en hora y fecha establecida en el cronograma del proceso y debidamente presentadas o cargadas en la plataforma SECOP II.

Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva fecha fijada para la recepción de ofertas serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta. Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes, variaciones en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, no obstante, el Municipio puede solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

5.1.3 APERTURA SOBRE CON OFERTA ECONOMICA Y DETERMINACION DEL MENOR PRECIO

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con el Anexo No. 2 FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA. En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como no admitida económicamente.

Una vez ocurrido el cierre de recepción de ofertas, al Comité Asesor o Funcionario Evaluador procederá a la apertura de los sobres presentados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en la fecha y hora señalada en el cronograma, que incluyen la propuesta económica para la verificación del menor precio, determinando una lista de oferentes ordenada de manera ascendente.

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga las necesidades de la entidad.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN. En caso de empate en el puntaje total de dos ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente que su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar
las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo

2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las **condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor **proporción de personas mayores** que no sean **beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia** y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el **diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a (1año)

contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación,** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por

micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA: Los criterios de desempate se valorarán conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Si persiste el empate, el Comité Asesor Evaluador, procederá a sortear a través de balotas, al ganador, para lo cual se asignará un número a cada oferente, y con este se marcará una balota, la cual será introducida en un sobre o bolsa que no permita ver su contenido. Cualquier miembro del Comité Asesor Evaluador podrá sustraer la balota ganadora

5.1.4 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La evaluación de requisitos habilitantes se realizará por parte del Comité Asesor o Funcionario Evaluador dentro de la diligencia de apertura de ofertas, evaluación del precio más bajo y verificación de requisitos habilitantes.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con la oferta del precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, se dará traslado al informe de verificación de requisitos otorgándole un (1) día hábil para que subsane; en caso contrario, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar, a quien en caso de ser necesario se le otorgará el mismo plazo para subsanar; y así sucesivamente con el tercer, cuarto y demás

lugares hasta llegar a un proponente habilitado con el cual el Comité o Funcionario Evaluador recomendará la contratación. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De la Evaluación del menor precio y del informe de verificación de requisitos habilitantes, se correrá traslado para la presentación de observaciones, las que deberán formularse conforme al plazo establecido en el cronograma, que corresponde a un (1) día hábil.

La respuesta a las observaciones se publicará en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

5.1.5 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTO.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, se manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su propuesta, para su posterior firma o aceptación en la plataforma.

El Oferente que resulte ganador debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos mencionados, **dentro de los tres (3) días hábiles**, contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta. En caso de que el proponente no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, la administración entenderá que el oferente ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto se faculta a la entidad para que suscriba el contrato con el oferente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad, siempre y cuando este acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y su oferta económica se encuentre dentro del presupuesto oficial asignado para la presente invitación pública.

5.1.6 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CUANDO EXISTA UNICA PROPUESTA

Se podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

5.1.7 REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS EN ESTA INVITACION

Cuando se estime conveniente, el Municipio podrá modificar las condiciones, los términos y plazos de la presente invitación únicamente a través de la expedición de adendas. En cualquiera de las circunstancias no podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del presente proceso. Las adendas deberán publicarse en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos de este proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

Igualmente podrá expedir adendas con posterioridad al cierre, pero única y exclusivamente para efectos de la modificación subsecuente del cronograma del proceso de selección.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1 PARTICIPANTES

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente invitación y no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley.

- ✓ Individualmente como: personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la invitación.

- ✓ Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes con la propuesta, deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en la presente invitación. En todo caso, se seguirán las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

La selección de la oferta más favorable para la entidad se realizará a la oferta más económica siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la presente invitación pública.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

6.3 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y DE EXPERIENCIA

Los proponentes con la propuesta, deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en la presente invitación. La selección de la oferta más favorable para la entidad se realizará a la oferta más económica siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la presente invitación pública. Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

16 CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica se verificará mediante CAMARA DE COMERCIO VIGENTE, con el código 4767 en el cual se evidencie que el objeto social o actividad económica del proponente guarda relación con el objeto del contrato, el no cumplimiento de este requisito será causal de rechazo.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de UN (1) contrato con entidades públicas, cuyo objeto corresponda al suministro de bienes o actividades relacionadas con el suministro de bienes y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del presente proceso, suscrito dentro de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre de presentación de propuestas.

6.3.1 CAPACIAD TÉCNICA: ESTABLECIMIENTO, DOMICILIO, O SUCURSAL: El contratista deberá acreditar, mediante el registro de Cámara de Comercio, su ubicación en el Municipio de Cumbitara - Nariño. En el caso en que el domicilio principal de los oferentes sea diferente al Municipio de Cumbitara - Nariño, deberán contar con sucursales o agencias en este Municipio para prestar los servicios solicitados en la presente invitación. Para acreditar este requisito deberá aportar el certificado de Cámara de Comercio en el que se verificará lo correspondiente.

Esta condición se justifica en razón a los siguientes aspectos:

1. Eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio

El objeto del contrato requiere la entrega oportuna, presencial y directa de los bienes o servicios en el territorio, así como posibles entregas parciales o soporte logístico que puede surgir durante la ejecución.

Un contratista con presencia local podrá:

- Atender de manera inmediata cualquier requerimiento de la entidad contratante.
- Realizar ajustes o reposiciones sin desplazamientos extensos.
- Facilitar el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del contrato.
- Cumplir con los plazos establecidos sin depender de factores externos como transporte desde otras ciudades o retrasos logísticos.

2. Reducción de riesgos operativos

La ubicación del proveedor en el mismo Municipio reduce significativamente los riesgos asociados a demoras en la entrega, cambios en las condiciones climáticas o geográficas de la zona, y dificultades logísticas que suelen presentarse en regiones rurales o de difícil acceso como Cumbitara (N).

3. Conocimiento del contexto local

Un contratista ubicado en Cumbitara (N) conoce las condiciones sociales, culturales, geográficas y operativas del Municipio, lo cual permite adaptar mejor la ejecución del contrato a la realidad del territorio y facilita la comunicación con la Administración Municipal.

4. Reactivación y fortalecimiento de la economía local

Exigir proveedores locales contribuye al impulso del comercio formal en Cumbitara (N), apoya a los empresarios del Municipio, genera encadenamientos productivos y promueve el

desarrollo económico sostenible. Esta medida está alineada con políticas públicas de compra local, fortalecimiento territorial y contratación con enfoque regional.

5. Facilidad de verificación y control

Tener un contratista con establecimiento en el Municipio facilita la verificación de su existencia, capacidades reales, experiencia, inventario disponible y cumplimiento, reduciendo riesgos de falsedad o incumplimiento contractual.

6. Legalidad de la exigencia

La exigencia no constituye una restricción injustificada a la libre concurrencia, en tanto que:

- No limita la participación de oferentes foráneos, siempre que puedan demostrar la existencia de una sucursal o agencia en el Municipio.
- Está debidamente soportada en la necesidad de capacidad técnica y operativa local, en relación directa con el objeto del contrato.
- Se exige únicamente como condición para la ejecución efectiva del contrato, no como barrera excluyente arbitraria.

Esta medida garantiza que los recursos públicos invertidos tengan mayor impacto en el Municipio, generando eficiencia administrativa y dinamización económica territorial. Además, está alineada con los principios de planeación, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

6.3.2 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

Se acreditará con el cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos y documentos:

1. Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente, indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de invitación y los estudios técnicos y económicos, según formato que se adjunta (Anexo 1).

También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico y la dirección electrónica.

Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del contratista en los estudios previos y la invitación.

La sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y la invitación.

En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la carta de presentación de la propuesta deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica y/o persona natural, si se presenta de manera individual o en el caso de proponente plural, la de cada uno de sus integrantes.

3. RUT de la persona jurídica y/o natural, o de cada uno de los integrantes del proponente plural. Dicho requisito será revisado previo a la suscripción del comunicado de aceptación de la oferta.

4. Fotocopia de la libreta militar del representante legal de la persona jurídica y/o natural, si el proponente es varón entre los 18 y 50 años de edad, en el caso de proponente plural, la de cada uno de sus integrantes que se encuentren en la situación descrita.

5. Consulta del antecedente Judicial – Vigente. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.policia.gov.co

6. Certificado de Antecedentes Fiscales no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado dela página www.contraloriagen.gov.co

7. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 3 meses, como persona natural–Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co

8. Registro Nacional de Medidas Correctivas: El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el municipio podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

9. Si el oferente es persona jurídica, deberá allegar certificado de existencia y representación legal expedido por

   la Cámara de Comercio actualizado y vigente, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto del presente proceso; el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. El término de duración deberá por lo menos ser igual al término del Contrato y un (1) año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación.

10. Si el oferente es persona natural – comerciante deberá allegar el Certificado de Registro y/o Matricula Mercantil vigente.

11. Personas jurídicas extranjeras: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

12. Sucursales en Colombia: Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

13. Proponentes Plurales: En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución, en el que se especifique como mínimo:

a) objeto.

b) Si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
c) La designación de un representante.
d) Señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
e) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal
f) El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
g) Para efectos de facturación en el documento de conformación del consocio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hace en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente. (ver anexos de la invitación pública).

14. Apoderado: Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para:

(i) Notificarse
(ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el municipio en el curso del presente proceso
(iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la aceptación de la comunicación de la oferta
(iv) Presentar observaciones y subsanaciones. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

15. Seguridad social: Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar.

Para el caso de las personas naturales la certificación deberá ser expedida por el mismo proponente.

Para las personas jurídicas, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por el representante legal.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimento de la obligación como mínimo durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la persona jurídica no tenga seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales que no tengan personal a cargo, únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de sus aportes a la seguridad social.

En caso que la proponente persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deben indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos aquí exigidos, adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el municipio, la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal, o contador público, se deberá aportar: (i) Copia de la cédula de ciudadanía. (ii) Tarjeta profesional y (iii) Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe. Para acredite este requisito el prepotente deberá diligenciar los anexos respectivos según el caso. (ver anexos de la invitación pública).

16. Paz y salvo municipal con expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

6.3.3. DOCUMENTOS ADICIONALES

El oferente deberá presentar además de los documentos antes solicitados, todos los anexos y formatos debidamente suscritos.

7. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Municipio dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, EL MUNICIPIO requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer.

Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL MUNICIPIO tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL MUNICIPIO adjudicara el contrato a tal oferta.

Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si se decide rechazar la oferta, EL MUNICIPIO podrá adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente, o declarar desierto el proceso.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o la CONTRATISTA a favor del Municipio de Cumbitara (N), estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

En virtud de la ley 1150 de 2007 inciso 5, el cual reza "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Igualmente el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. Establece "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies", así como la forma de pago que hace el Municipio, cancelando al contratista el 100 % del valor total de la aceptación de la oferta y/o contrato a contra entrega del suministro y/o servicio, no se requerirá garantía de cumplimiento alguno.

10. FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada por la Sección I, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

11. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual en el presente proceso de selección.

12. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

El presente proceso no está cobijado ni por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

ADRIANA MARIA LOPEZ MARROQUIN
Alcaldesa Municipio de Cumbitara (N)